

Sala del ayuntamiento de la villa de Durango -
 a quince de mayo de mil setecientos y noventa y siete
 años estando juntos los señores Dn Martin de
 Albarrateguí Doctro Dn Gabriel de Albarrate
 Jm I Larrea Marcos de Belderrain An dref
 Saenz de Buruaga Domingo de Arbaiza Santiago
 de Ameloa y Domingo de Beteluri; Alcaldes;
 Reg. Alcalde de Regidores y Sindico procurador
 y en el y tesoreros de los propios y rentas de esta villa
 sus mrd. En animas y conformes or-
 denaron mandaron y decretaron que en el
debal de Curzege de esta villa en el punto
donde de ordinario suele haber corrida de
toros en medio se haga un toulo y log
 costare pague el sindico que constando de fus
 voz de los maestros que hizieren se les pasara
 en cuenta en la que viene de los propios y rentas
 de esta villa que pagando de una vez se
 ordenen los gastos tan continuos y tiene la villa
 las oyes y ay corrida con el fin
 a este decreto y firmaron egeho el fin de
 no supo

En el conde de la buena
 solo haber corrida de toros

Dn Gabriel Albarrateguí
 Dn Marcos de Belderrain
 Domingo de Arbaiza
 Santiago de Amalou
 Andres Saenz de Buruaga
 Jm I Larrea
 Domingo de Arbaiza
 Santiago de Amalou